

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
IBAGUÉ  
SALA CIVIL - FAMILIA  
Magistrado Sustanciador:  
**DIEGO OMAR PÉREZ SALAS**

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**

Radicado: 2016-00578-00

Por ser procedente se avoca el conocimiento de la acción de tutela propuesta por OMAR MARCIALES BECERRA contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA UNIDAD DE CARRERA ADMINISTRATIVA y SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA.

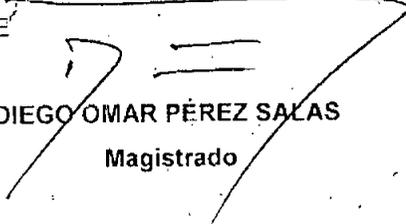
Se ordena vincular a esta acción constitucional a todos los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, de conformidad con la Convocatoria 071 del 28 de noviembre de 2013, hecha para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, relacionados en la Resolución número PSATR14-00264 del 11 de noviembre de 2015 proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Tolima.

Negar la concesión de la medida provisional aquí solicitada, por cuanto no reúne los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Para los fines de que tratan los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena comunicar a la parte accionada y vinculadas, para que se pronuncie en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación. Notifíquese por el medio más idóneo posible, publicándose esta providencia en la Página Web de la Rama Judicial y del Tribunal Superior de Ibagué. Procédase por la secretaría.

Reconócese personería a Omar Marciales Becerra, para actuar en la presente acción constitucional conforme a los artículos 86 inciso 1 de la constitución política y 10 inciso 1 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE

  
**DIEGO OMAR PÉREZ SALAS**  
Magistrado

H.

